

Sesión N° 1.040
 Celebrada el 23 de Julio de 1947

Presidió el señor Brucos, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Chiorini, Izquierdo, Letcher, Müller, Ojeda, Oscar Beitelboim, Orsúa, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar, el Gerente señor Marchke y el Sub Gerente Secretario señor del Río.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Julio de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones

Letras descontadas al Bihlio	\$ 28.025.998.92
Redescuentos a Bancos Accionistas	222.530.780.39
Redescuentos Caja Nacional de Ahorro, Ley 6.811	98.965.053.20
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	3.342.919.89
Letras descontadas a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7140	5.545.641.89
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	120.758.-

Redescuentos

Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824 ₱ 2.355.000.-

Prestamos con garantía de Fals de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4½ % 2.600.000.-

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 22 de Julio de 1947, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cía. ₱ 32.724.446.84

Banco de Concepción 5.701.615.85

Banco de Crédito e Inversiones 40.750.686.14

Banco de Curico 3.920.357.50

Banco de Chile 272.931.436.61

Banco Español Chile 159.171.373.17

Banco Italiano 102.772.068.97

Banco de Valparaíso 312.263.75

Banco de Osorno y La Unión 28.523.562.89

Banco de Talca 18.682.991.45

Banco Sud-Americano 101.253.413.33

Banco Sur de Chile 7.146.518.26

₱ 773.950.734.76

Los saldos, a la misma fecha de la Caja Nacional de Monos eran los siguientes:

Redescuentos Ley 6.640 ₱ 121.153.400.-

" " 6.811 140.042.053.20

Visaciones Ley N° 5.185

Visaciones Ley N° 5.185.- El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₱ 169.500.000.- al 19 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Se dio cuenta que del 16 al 22 de Julio de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 9.200 en U\$F

Compras a ₱ 31.- U\$F 2.126.26

Ventas a ₱ 31.10 " 3.845.-

en £

Compras a ₱ 125.20 / ₱ 124.93 £ 19.185.6.1

Ventas a ₱ 125.20 " 9.185.6.1

en Arg. ₱

Ventas a ₱ 1.78 Arg. ₱ 22.909.51

Ley 9.144

Compras a ₱ 19.37 U\$F 1.197.000.-

Ventas a Caja de Amortización a ₱ 19.47 " 2.593.357.99

Decreto Ley 646 en U\$F

Compras a ₱ 19.37 U\$F 10.432.30

Ventas a General a ₱ 19.47 " 150.000.-

en £

Compras a ₱ 78.06 £ 1.034.5.9

Ventas a ₱ 78.46 2.984.18.8

Certificados U\$F Dcto. 2829

Total emitido Wsf 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio \$ 58.904.538.30
 Saldo al 22/7/47 " 982.563.- a \$ 26.86 promedio \$ 26.391.892.54

Certificados Qbf Dets. 4532

Total emitido Qbf 1.420.580.- a \$ 31.- \$ 44.037.980.-
 Saldo al 22/7/47 " 46.750.- a \$ 31.- \$ 1.449.250.-

Certificados Oro.

Total emitido 1.554.300 gramos a 0,8886711 grs. fino por Qbf Qbf 1.749.015.95
 Saldo a 22/7/47 15.300. id. 17.216.78

Acciones

Traspasos. De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones.

Numero de Acc.

Vendedor

Aceptante

37

Catalina Ravn v. de Corssen

Catalina Ravn v. de Corssen (Suc.)

37

Catalina Ravn v. de Corssen (Suc.)

Johannes Ravn Becker.

Superintendencia de Bancos.

Circulares. Se dio cuenta de haberse recibido la Circular N° 369 de la Superintendencia de Bancos sobre "Termino medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1947" que fue de 9,24 por ciento.

Caja de Crédito Minero.

El señor Presidente hizo dar lectura a la nota que había dirigido al señor Ministro de Hacienda en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, relativa a las indicaciones formuladas en la Comisión de Industrias de la Cámara de Diputados respecto al Proyecto de modificación de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

El Directorio aprobó el texto de la mencionada comunicación y acordó entregar copia de ella a la prensa para su publicación.

Caja Nacional de Ahorro

Redesuentos. Art. 36, Ley 6.811.- Se dio lectura a una carta fecha 23 del corriente del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorro, por medio de la cual solicita la autorización para redescontar una nueva partida de \$... 100.000.000.- en documentos de la Cartera de dicha Caja, que se ajusten a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 6.811, Orgánica de dicha Institución.

El Directorio acordó conceder la autorización indicada para realizar esas operaciones, las cuales deberán efectuarse en las condiciones y con las garantías que se establecen en la disposición legal citada.

Caja de Crédito Agrario

Ley 8.143, préstamo por \$25.000.000.- El señor Presidente hizo dar lectura al Oficio N° 65, fecha 19 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario por medio del cual solicita un préstamo por \$... 25.000.000.- en virtud de lo dispuesto en el Art. 22, de la Ley 8.143, con el objeto de atender a las operaciones propias del giro de la mencionada Institución, que en la misma comunicación se señalan.

El señor Gerente expuso que al conceder el préstamo de que se trata se completaría la autorización concedida a la Caja de Crédito Agrario para realizar estas operaciones con el Banco en conformidad a la Ley 8.143, pues en la actualidad los préstamos otorgados en virtud de ella llegan a \$ 175.000.000.- y la autorización otorgada por la ley mencionada alcanza a \$ 200.000.000.-

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó por ocho votos contra cuatro conceder el préstamo de que se trata en las condiciones establecidas en la disposición legal citada, esto es, al plazo de un año y con un interés de 1% anual.

Votaron por la afirmativa los señores Amunátegui, Chiorini, Letelier, Müller, Osorio, Searle, Beitellboim y Urrutia, y por la negativa los señores Aldunate, Izquierdo, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar.

Corporación de Mo-

El señor Gerente expuso que de la Corporación de Momento de la Producción habrán

-mento de la Producción

estado a consultarle acerca de la posibilidad de que el Banco pudiera adquirir pagarés a corto plazo de dicha Institución hasta por un total de \$25.000.000.-, en conformidad a lo dispuesto en la ley 9.747, art. 40, letra c).

Agregó el señor Marchke que le habían manifestado, además, que dicha consulta la hacían a petición del Gobierno con el objeto de disponer de esos fondos para entregarlos a la [redacted], la que atraviesa por una difícil situación económica. El Gobierno tiene gran interés en que pueda ayudarse a la mencionada compañía, en atención a que, ante las dificultades que se han presentado para importar fierro, se ha producido una gran escasez de este material, con el consiguiente peligro de paralización de las construcciones, en general, que traerá aparejada una gran escantía.

No obstante lo anterior, terminó diciendo el Gerente, en su opinión no es posible atender en esta forma las necesidades de capital que tiene la industria referida, pues la disposición legal citada expresa que esas compras de valores a corto plazo que el Banco podría hacer con autorización del Presidente de la República están destinadas solamente a fines monetarios, o sea, que tienen por objeto mantener establecida el medio circulante, situación que, como es obvio, no se ha presentado en los actuales momentos.

Como la Corporación de Fomento de la Producción no podría contratar en otra forma obligaciones con el Banco Central, no es posible que por este camino pueda disponerse de los fondos que ha indicado, necesarios para la

El Director estuvo en todo de acuerdo con la opinión expresada por el señor Maschke y autorizó, en consecuencia, a la Mesa, para dar respuesta en el sentido indicado a la consulta que ha formulado la Corporación.

Certificados de Do...

Dr. Maximiliano Enríquez... El Gerente señor Washke hizo dar lectura a una carta fecha 23 del corriente, del señor Maximiliano Enríquez, por medio de la cual solicita una prórroga hasta el 30 de Septiembre próximo, para proceder a la liquidación de los certificados de oro por un monto de 10 mil gramos, extendidos por el Banes a su orden, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1247 del Ministerio de Hacienda de 16 de Marzo de 1944, certificados que en conformidad a los acuerdos tomados por el Directorio en las sesiones de 14 de Mayo último y de 2 de Julio en curso, deberán liquidarse antes del 31 del corriente.

El solicitante funda su petición en el hecho de haber estado ausente del país, lo que le ha impedido resolver con mayor oportunidad el empleo que dará a dichos certificados.

En atención a las razones que anteceden, el Directorio acordó conceder la prórroga de que se trata hasta el 30 de Septiembre próximo, expirada la cual se procederá a la liquidación de nos certificados en la forma especificada por el propio señor Enríquez en su solicitud, esto es, sobre la base de la actual equivalencia, que es de 0,8886711 gramos por cada dólar, de tal manera que los 10.000 gramos indicados representan un valor de Q/\$ 11.252,75. La equivalencia anotada se mantendrá aun cuando pueda alterarse la cotización del oro con respecto al dólar.

En cuanto a los intereses que devengan estos certificados, se acordó mantener el acuerdo anterior, en orden a que la bonificación de ellos caducó al vencimiento de los tres años de la fecha de expedición de los mismos, en este caso el 15 de junio ppdo.

Se levanto la sesión.

(Illegible handwritten notes)